
**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS
DE SEGURIDAD**

Manizales, diez (10) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

OBJETO DE LA DECISION:

Decretar la “extinción de la sanción penal por muerte” impuesta al señor JUAN BERNARDO JARAMILLO, en aplicación del artículo 88 del Código Penal, al acreditarse legalmente su deceso.

Problema Jurídico:

Determinar si en el presente evento, se cumplen los requisitos del artículo 88 del Código de las Penas, para declarar extinguida la pena.

CONSIDERACIONES:

El Juzgado Segundo Penal del Circuito de Manizales, Caldas, en sentencia del 10 de febrero de 2016, condenó al Sr. JUAN BERNARDO JARAMILLO, por los punibles de homicidio y porte ilegal de armas, a la pena de 260 meses de prisión.

La dirección del E.P.C. de Varones de Manizales, Caldas, nos allegó certificación expedida por la Registraduría Nacional de Estado Civil que da cuenta que la cédula de ciudadanía No. 75.094.950 fue cancelada por muerte del Sr. JUAN BERNARDO JARAMILLO. Así mismo, se allegó copia de la Resolución No. 143 del 24 de febrero de 2021, por medio de la cual daban de BAJA de los registros del E.P.C. por muerte al Sr. JARAMILLO.

Igualmente, por parte de la Notaría Cuarta del Circulo de Manizales, se remitió registro civil de defunción No. 09848397 correspondiente al sr. JUAN BERNARDO JARAMILLO.

El artículo 88 de la codificación penal dispone lo siguiente: *“Extinción de la sanción penal. Son causas de extinción de la sanción penal: 1. La muerte del condenado...”*

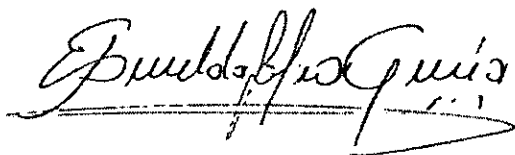
Con fundamento en dicho precepto y acreditado legalmente el fallecimiento del sentenciado, se dispondrá la “extinción de la sanción penal”, ordenando devolver el expediente al juzgado fallador.

Por lo expuesto,

HE RESUELTO:

1. Decretar la “EXTINCION DE LA PENA” impuesta al Sr. JUAN BERNARDO JARAMILLO, en aplicación del precepto 88 del C. Penal y al comprobarse legalmente su muerte.
2. DEVOLVER el expediente al fallador para los fines legales subsiguientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



ESMERALDA LILIANA GARCÍA LÓPEZ
JUEZ (E)

NOTIFICACIÓN: Que hago del auto que antecede.

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO

Abogado del Servicios de la Defensoría Pública
Para personas condenadas

JOSE LUIS ROJAS RODRIGUEZ
SECRETARIA